-519-

TES

restigos. Puede recibirse prueba de ellos	mayores de edad, 6 en el que se intere-
para probar un acto del estado civil cuan-	sen menores legalmente representados. V.
do no haya registros. V. REGISTROS en el	APRENDIZAJE en el artículo 2651
art	Testigos. No pueden serlo del testamento:
Los que intervengan en las actas del	1º Los amanuences del notario que lo
	autorice:
estado civil serán mayores de edad, prefi-	
riéndose los que designen los interesados,	2º Los ciegos y los que no entiendan
aun cuando sean sus parientes. V. Esta-	el idioma del testador:
DO CIVIL en el art	3º Los totalmente sordos ó mudos:
Los que asistan á la declaracion de na-	4º Los que no estén en su sano juicio:
cimiento no pueden hacer inquisicion di-	5º Los que no tengan la calidad de
recta ó indirecta sobre la paternidad. V.	domiciliados:
JUEZ DEL ESTADO CIVIL en el art 90	6° Las mujeres:
Debe hacerse constar en la acta de pre-	7º Los varones menores de edad:
sentacion para el matrimonio los nombres,	8º Los que hayan sido condenados por
apellidos, profesiones y domicilio de dos	el delito de falsedad. Art 3758
testigos que presentará cada contrayente.	- Para que un testigo sea declarado in-
V. MATRIMONIO en el art 114	
——————————————————————————————————————	hábil es necesario que la causa de la
cion del matrimonio. V. MATRIMONIO en	inhabilidad haya existido al tiempo de
el art	otorgarse el testamento. Art 3759
	Los que intervengan en el testamen-
Deben firmar dos la declaración de fa-	to deberán conocer al testador ó certificar-
llecimiento, prefiriéndose para el caso los	se de algun modo de su identidad y de
parientes. V. ACTA DE FALLECIMIENTO en	que se halla en su cabal juicio y libre de
el art 136	cualquiera coaccion V. TESTAMENTO en
Son admisibles como tales en los jui-	el artículo
cios de divorcio los parientes y domésticos	Si la identidad del testador no pudiere
de los cónyuges. V. Divorcio en el ar-	ser verificada, se declarará esta circuns-
tículo 267	tancia por el notario ó por los testigos en
Si en la celebracion del matrimonio no	su caso, agregando uno ú otros todas las se-
concurren los que exigen los arts. 114 y	ñales que caractericen la persona de aquel.
132 se produce la nulidad del matrimonio.	Art
V. Matrimonio nulo en el art 280	—— En el caso del artículo que precede,
	no tendrá validez el testamento mientras
Solo son admisibles para probar la me- nor edad en falta de la certificación respec-	
	no se justifique la identidad del testador.
tiva del registro, de algun otro documento	Artículo
auténtico ó de la confesion del mismo me-	Deben concurrir tres al testamento pú-
nor. V. MENOR EDAD en el art 454	blico abierto. V. TESTAMENTO PUBLICO
Puede probarse con ellos el estado de	ABIERTO en el artículo 3768
demencia, pero en todo caso se requiere la	Si alguno de ellos no supiere escribir
certificacion de dos médicos nombrados por	firmará otro de ellos por él; pero cuando
el juez que reconocerán al incapaz. V. Es-	menos deberá constar la firma entera de
TADO DE DEMENCIA en el art 458	dos testigos. Art
Ante dos puede hacerse la interpela-	— Intervendrá uno mas que firme á ruego
cion V. Interpelacion en el artícu-	del testador, si este no supiere ó no pudie-
lo	re firmar. V. TESTAMENTO PUBLICO
Ante tres ó en instrumento público de-	ABIERTO en el artículo 3770
be constituirse la prenda, si la obligacion	—— En caso de extrema urgencia, y no pu-
pasa de trescientos pesos V. Prenda en	diendo ser llamado otro testigo, firmará
el artículo 1904	por el testador uno de los instrumentales,
	haciendose constar esta circunstancia. Ar-
contrato de aprendizaje celebrado entre	tículo

Testigos. Ante tres deberá exhibirse al nota-	1º El lugar, la hora, el dia, el mes y el
rio el testamento público cerrado. V. Tes-	
	año en que se otorgó el testamento:
TAMENTO PUBLICO CERRADO en el artícu-	2º Si reconocieron, vieron y oyeron dis-
lo	tintamente al testador:
- Si alguno de los del testamento públi-	3º El tenor de la disposicion:
co cerrado no supiere firmar, se llamará	4º Si el testador estaba en su cabal jui-
otra persona que lo haga en su nombre y	cio y libre de cualquiera coaccion:
en su presencia, de modo que siempre ha-	
	5º La razon por la que no hubo no-
ya tres firmas. Artículo 3781	tario:
—— Solo en caso de suma urgencia podrá fir-	6º. Si el testador falleció ó no de la en-
mar uno de ellos —en el testamento públi-	fermedad ó en el peligro en que se halla-
co cerrado — ya sea por el que no sepa	ba. Art
hacerlo, ya por el testador. El notario ha-	Testigos. Si fueren idóneos y estuvieren con-
rá constar expresamente esta circunstan-	formes en todas y cada una de las circuns-
cia, bajo la pena de suspension de oficio	tancias enumeradas en el artículo que prece-
por tres años. Artículo 3783	de, el juez declarará el contenido de los di-
Deben concurrir cinco á la exhibicion	chos de aquellos formal testamento de la
del testamento cerrado, hecha al notario	persona de quien se trate: lo mandará pro-
por el testador. V. TESTAMENTO PU-	tocolizar y dispondrá que se extiendan los-
BLICO CERRADO en el art 3785	testimonios respectivos á las personas que
- El juez hará que comparezca el que in-	tuvieren derecho. Art 3813
tervino en el otorgamiento de un testamen-	Si muriere alguno de los que intervi-
to público cerrado, luego que lo reciba. V.	
	nieron en el testamento privado, antes de
TESTAMENTO PUBLICO CERRADO en el	que este sea elevado á formal testamento,
artículo	se hará la legalizacion con los restantes,
Para la apertura de un testamento bas-	con tal que no sean menos de tres. V. Tes-
tará el reconocimiento de la mayor parte	TAMENTO PRIVADO en el art 3814
de ellos y el del notario, si no pudieren	Lo dispuesto en el artículo anterior se
comparecer todos. V. TESTAMENTO PUBLI-	observará tambien en el caso de ausencia
co cerrado en el art	de alguno ó algunos de los testigos, siem-
Si por iguales causas no pudieren com-	
	pre que en la falta de comparecencia del
parecer el notario, la mayor parte de los	testigo no hubiere dolo. Art 3815
testigos ó ninguno de ellos, el juez lo hará	- Sabiéndose el lugar donde se hallan,
constar así por informacion, como tambien	serán examinados por exhorto. Art. 3816
la legitimidad de las firmas, y que en la fe-	Ante dos basta que declare su voluntad
cha que lleva el testamento, se encontra-	el militar ó empleado civil del ejército
ban aquellos en el lugar en que éste se	que hacen su disposicion en el momento de
otorgó. Artículo 3799	entrar en accion de guerra ó estando heri-
En todo caso los que comparecieren re-	dos, sobre el campo de batalla; bastará tam-
conocerán sus firmas. Artículo 3800	bien que ante los mismos presenten el plie-
Ante cinco declarará su voluntad el tes-	go cerrado que contenga su disposicion,
tador que esté en el caso de hacer testamen-	escrita y firmada, ó por lo menos firmada,
to privado. V. TESTAMENTO PRIVADO en el	de su puño y letra. V. TESTAMENTO MI-
artículo	LITAR en el art
Si ninguno de ellos sabe escribir, no	En el testamento militar cerrado firma-
será necesario redactar por escrito el tes-	rán en la cubierta, haciéndolo el testador
tamento privado. V. TESTAMENTO PRIVA-	si pudière. V. TESTAMENTO MILITAR en
Do en el artículo	
	el art
Bastarán tres para el testamento priva-	Lo dispuesto en los artículos anteriores,
do en los casos de suma urgencia. V. Tes-	se observará en su caso respecto de los pri-
TAMENTO PRIVADO en el art 3807	sioneros. Art
- Los que autoricen un testamento priva-	Los que hubieren presenciado el testa-
do deberán declarar circunstanciadamente:	mento militar hecho de palabra, luego que

- 1º El lugar, la hora, el dia, el mes y el año en que se otorgó el testamento:
- 2º Si reconocieron, vieron y oyeron distintamente al testador:
- 3º El tenor de la disposicion:
- 4º Si el testador estaba en su cabal juicio y libre de cualquiera coaccion:
- 5º La razon por la que no hubo no-
- 6º Si el testador falleció ó no de la enfermedad ó en el peligro en que se halla-tigos. Si fueren idóneos y estuvieren conformes en todas y cada una de las circunstancias enumeradas en el artículo que precede, el juez declarará el contenido de los dichos de aquellos formal testamento de la persona de quien se trate: lo mandará protocolizar y dispondrá que se extiendan los-
- tuvieren derecho. Art...... 3813 - Si muriere alguno de los que intervinieron en el testamento privado, antes de que este sea elevado á formal testamento, se hará la legalizacion con los restantes, con tal que no sean menos de tres. V. TES-TAMENTO PRIVADO en el art..... 3814

- de alguno ó algunos de los testigos, siempre que en la falta de comparecencia del testigo no hubiere dolo. Art..... 3815 - Sabiéndose el lugar donde se hallan, serán examinados por exhorto. Art. 3816 — Ante dos basta que declare su voluntad el militar ó empleado civil del ejército que hacen su disposicion en el momento de entrar en accion de guerra ó estando heridos, sobre el campo de batalla; bastará tambien que ante los mismos presenten el plie-
- - En el testamento militar cerrado firmarán en la cubierta, haciéndolo el testador si pudiere. V. TESTAMENTO MILITAR en
- - Lo dispuesto en los artículos anteriores, se observará en su caso respecto de los prisioneros. Art...... 3820
- Los que hubieren presenciado el testamento militar hecho de palabra, luego que

muera el testador instruirán del testamento

al jefe inmediato del mismo testador. V.

cedido pase al cesionario. V. CESION en

-521-

el art..... 1743 TESTAMENTO MILITAR en el art.. 3822 Titulo. El cesionario debe presentarlo al deu-Testigos. Ante dos y el comandante del navío dor para recibir el pago. V. CESION en será escrito el testamento marítimo. V el art...... 1749 TESTAMENTO MARÍTIMO en el art. 3825 - Si se ha extraviado, el acreedor tiene Testimonio. Puede pedirse por toda perderecho de probar su existencia y la consona de cualquiera acta del registro civil. fesion del deudor ó el fallo judicial servi-V. REGISTRO CIVIL en el art..... 66 rán de nuevo título. Art..... 1750 El de las actas del registro civil hace ítulos. Los que acrediten la propiedad ó el plena fé en juicio y fuera de él. V. REderecho adjudicados, se entregarán al he-GISTRO CIVIL en el art..... 66 redero ó legatario á quien pertenezca la Debe remitirse al juez ante quien pen-da la celebracion del matrimonio, de la acta - Cuando en uno mismo estén comprenque levante el juez á quien se remitió la de didas fincas adjudicadas á diversos coherematrimonio para su publicacion, así como deros, ó una sola, pero dividida entre dos de las que levante sobre oposicion si la huó mas, el título hereditario quedará en pobiere V. MATRIMONIO en el art.. 123 der del que tenga mayor interes represen-- Sin haberse recibido los de las actas de tado en la finca ó fincas, dándose á los otros publicacion y oposicion si la hubiere habicopias fehacientes, á costa del caudal heredo, no puede procederse al matrimonio. V. ditario. Art...... 4095 MATRIMONIO en el art..... 124 - Si el título fuere original, deberá tam-- La omision de los del acta de publicabien aquel en cuyo poder quedare, exhibircion y de la oposicion si la hubiere, es caulo á los demás interesados cuando fuere nesa de la nulidad del matrimonio. V. MA cesario. Art...... 4096 TRIMONIO NULO en el art..... 280 - Si todos los interesados tuvieren igual Testimonios. Los que se expidan de todo porcion en las fincas, el título quedará en acto del estado civil relativo á otro va repoder del que designe el juez si no hubiere gistrado, llevarán inserta la anotacion del convenio entre los partícipes. Art. 4097 acto. Arts..... 71 y 72 - En el título y en los protocolos relati-Tiempo. Para la prescripcion se cuenta por vos se hará constar la entrega de las copias años y no de momento á momento, excepto á costa del fondo comun. Art.... 4098 en los casos en que así lo determine la ley l'itulos de crédito. Cuando se empeñaren expresamente. Art..... 1240 los de algun crédito particular se hará sa-- Cuando ha concluido el por que fué conber la prenda al deudor originario. V. traida una sociedad, acaba esta. V. Socie-Prenda en el art..... 1895 DAD en el art..... 2440 - Cuando la cosa empeñada sea uno que Tierras. Son bienes inmuebles. V. BIENES conste en escritura pública ó que esté cons-INMUEBLES en el art..... 782 tituido á tavor de determinada persona, no Tios. Les corresponde la tutela legítima en surtirá efecto contra tercero el derecho de defecto de los hermanos varones ó por su prenda sino desde que se inscriba en el incapacidad. V. Tutela legítima en el protocolo ó matriz; y respecto del deudor art...... 546 del crédito empeñado se observará lo dis-- Si hubiere varios de igual grado, el puesto para los casos de subrogacion. Arjuez elegirá entre ellos al que parezca mas tículo...... 1896 apto para la tutela legítima. V. HERMA-- En el caso del artículo anterior, el NOS VARONES en el art....... 547 acreedor á quien se dió en prenda un títu-Título. Por la entrega del respectivo se enlo de crédito nominativo, no tiene derecho tiende hecha la de los bienes inmuebles, aun cuando se cumpla el plazo del crédito V. INMUEBLES en el art..... 1636 empeñado, para cobrarlo, ni para recibirlo, Es requisito indispensable que se enaunque voluntariamente se le ofrezca por tregue el del crédito para que el derecho el que lo debe; pero podrá en ambos casos

exigir que el deudor del crédito entregue su importe y se deposite. Art.... 1897 Trabajo. Todo hombre es libre para abrazar la profesion, industria ó trabajo que le acomode, siendo útil y honesto, y para aprovecharse de sus productos. Ni uno ni otro se le podrá impedir sino por sentencia judicial cuando ataque los derechos de ter cero, ó por resolucion gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando ofenda los de la sociedad. Art.... 1245 La propiedad de los productos de este y de la industria se rige por las leyes relativas á la propiedad comun, á excepcion de los casos para los que este Código establezca leyes especiales. Art..... 1246 - Las disposiciones del Código civil relativas á él (arts. 1245 á 1387) (1) son generales como reglamentarias del art. 4º de la Constitucion. Art...... 1387 Tradicion. No se necesita, salvo convenio en contrario, para que se verique la traslacion de la propiedad en las enajenaciones de cosas ciertas y determinadas. V. ENA-JENACION en el art..... 1552 Traducciones. Si el autor de una obra se reserva el derecho de publicarlas, deberá nado idioma, ó si los comprende todos. V. AUTOR en el art...... 1269 Si el autor de una obra no se ha reservado el derecho de publicarlas, ó si ha otorgado la facultad de hacerlas, el traductor tendrá todos los derechos del autor respecto de su traduccion; mas no podrá impedir otras traducciones, á no ser que el autor le 1 V. la nota de la palabra Obras anónimas en el art. 1 V. la nota de la palabra Obras anónimas en el art. 1259, y además: Autores dramáticos en los arts. 1283 á 1285, 1287 á 1290, 1294, 1295 y 1301; Obras dramáticas en los 1286, 1292, 1299 y 1300; Representacion en los 1291 y 1293; Obras póstumas en el 1296; Editor en los 1297 y 1298; Autores dramáticos en los 1303 y 1305; Propiedad dramática en el 1304; Propiedad en los 1306 y 1307; Composiciones musicales en los 1308, 1310, 1316, 1322, 1332, 1351 y 1354; Autor de la letra en el 1309; Propiedad artistica en el 1311; Obras artisticas en los 1312 á 1314; Modelo de escultura en el 1315: Falsificación en los 1317 á 1321, 1323, 1339 á 1315; Falsificacion en los 1317 á 1321, 1323, 1339 á 1341 y 1348; Falsificador en los 1324 y 1329; Precio en los 1325 á 1328; Edicion falsificada en los 1329 y 1331; Obras dramáticas en los 1333 á 1338; Propietario en los 1342, 1367 y 1368; Juez en el 1343; Juicios en el 1344; Autoridad política en el 1345; Propiedad literaria en los 1346, 1347 y 1349, 1361 á 1363, 1366, 1370 y 1379; Autor en los 1350 á 1352, 1356, 1359, 1360, 1362, 1569, Autor en los 1350 à 1352, 1356, 1359, 1360, 1362, 1369, 1377, 1378 y 1385; Biblioteca nacional en los 1353 y 1357; Grabado y litografía en el 1355; Autores en los 1364, 1365 y 1386; Gobierno en los 1371, 1372 y 1376; Manuscritos en el 1373; Obras en los 1374 y 1375; Propiedad en los 1380, 1382 y 1383; Reproduccion en el 1381 y Obra en el 1384.

haya concedido tambien esa facultad. Artículo. 1270 Traducciones. Pueden reservarse el derecho de publicar las de sus obras los autores que no residan en el territorio nacional y publiquen alguna obra fuera de la República, en cuyo caso ese derecho durará diez años. V. AUTORES en el art..... 1271 - Si el traductor reclama contra una nueva traduccion, alegando ser esta una reproduccion de la primera y no un nuevo trabajo hecho sobre el original, el juez, para fallar, obrará conforme está prevenido en el art. 1261 (V. PROPIEDAD LITERARIA en dicho artículo). Art..... 1272 - La publicacion de las de obras, discursos, lecciones y artículos originales, sin consentimiento del legítimo propietario, importa una falsificacion. V. FALSIFICACION en - Las de obras publicadas salvo lo dispuesto en los arts. 1269 á 1272, po es falsificacion. V. FALSIFICACION en el ar-'raductor. Al de obras dramáticas son aplicables todas las disposiciones relativas al declarar si la reserva se limita á determi- Traductores. Deben poner su nombre, la fecha de la publicacion y las condiciones ó advertencias legales que crean convenientes en las portadas de los libros. V. Au-Los que no cumplan con esta prevencion no podrán ejercitar los derechos que dimanan en su respectivo caso de los requisitos que en él se contienen. Artículo...... 1365 - Los de obras escritas en idioma extranjero, serán considerados como autores respecto de sus traducciones. Art.... 1385 Transaccion. Es excepcion perentoria (2). - No se admitirá-como excepcion-sino cuando se haya celebrado con todos los requisitos que para su validez exige el Código civil (3). - No puede ser objeto de ella el derecho de recibir alimentos. V. ALIMENTOS en el - No tiene lugar entre los cónyuges acerca de la nulidad del matrimonio. V. Nu-

Art. 75 idem idem idem.

-523-

	AND THE RESIDENCE OF THE PARTY
Fransaccion. No puede haberla sobre la fi-	requisitos con que puedan enajenarlos i
liacion legítima. V. FILIACION en el ar-	obligarlos. Art 329
tículo	Transaccion. Los establecimientos público
Puede haberla ó arbitramento sobre los	no pueden transigir sino con aprobacion
derechos pecuniarios que de la filiacion le-	del gobierno ó de la autoridad á quien de
galmente declarada pudieran deducirse, sin	signe la ley. Art 3298
que las concesiones que se hagan al que se	Se puede transigir sobre la accion civi
dice hijo importen la adquisicion de estado	proveniente de un delito; pero no por es
de hijo legítimo. Art 331	se extingue la accion pública para la im
No puede hacerse en los negocios del	posicion de la pena legal, ni se da por pro
menor, sino con licencia judicial. V. Tu-	bado el delito. Art. 3290
TOR en el art	- No se puede transigir sobre el estado
La que se haga sobre propiedad de	civil de las personas ni sobre la validez de
bienes inmuebles—de menores—ú otro de-	matrimonio. Art
recho real, ó sobre bienes muebles cuyo	- Es válida sobre los derechos pecunia
valor exceda de quinientos pesos ó que	rios que de la declaración del estado civi
sean inestimables, no podrá llevarse á efec-	pudieran deducirse á favor de una perso
to sin aprobacion judicial. Art 629	na; pero la transaccion en tal caso no im
La celebrada entre el acreedor y el deu-	porta la adquisicion de estado. Artícu
dor principal aprovecha al fiador pero no	lo 3301
le perjudica. La celebrada entre el fiador	Será nula la que versare:
y el acreedor aprovecha pero no perjudica	1º Sobre delito, culpa ó dolo futuros:
al deudor principal. Art 1854	2º Sobre la accion civil que nazca de
Si la hubiere habido entre el fiador y	delito ó culpa futuros:
el acreedor, aquel no podrá exigir del deu-	3º Sobre sucesion futura ó sobre la he-
dor sino lo que en realidad haya pagado.	rencia, antes de visto el testamento, si lo
V. FIADOR en el art 1864	Acce hay: New Months in the continue to the
Es un contrato por el que las partes,	4º Sobre el derecho de recibir alimen-
dando, prometiendo ó reteniendo algo, ter-	tos, conforme al art. 238. Art 3302
minan una controversia presente ó previe-	—— Podrá haberla sobre las cantidades que
nen una futura. Art	sean ya debidas por alimentos, sujetándo-
Se rige por las reglas generales de los	se á la aprobacion judicial. Art 3303
contratos en lo que no esté exprésamente	La hecha por uno de los interesados,
prevenido en este título (artículos 3291 á	no perjudica ni aprovecha á los demás si
3323). Art	no la aceptan. Art 3304
La que previene controversias futuras	- La celebrada sobre un negocio, nunca
debe constar por escrito, si el interes pasa de trescientos pesos. Art 3293	podrá hacerse extensiva á otro semejante
Solo pueden transigir los que tienen la	. que tengan despues las mismas personas.
libre facultad de enajenar sus bienes y de-	Art 3305
rechos. Art. 3294	No puede hacerse extensiva á otros de-
Ninguno puede transigir en nombre de	rechos que á los expresamente menciona-
otro si no tiene su poder especial. Artícu-	dos en ella. Art 3306
lo	- La renuncia general de derechos en vir-
Los ascendientes y los tutores no pue-	tud de transaccion solo puede extenderse á
den transigir en nombre de las personas	los que tienen relacion con la disputa so-
que tienen bajo su potestad ó en su guar-	bre que ha recaido. Art 3307
da, sino conforme á lo dispuesto en los ar-	— El fiador solo queda obligado por la
tículos 409 (V. PADRE en dicho artículo)	transaccion cuando consiente en ella por
y 627. Art 3296	escrito. Art
— Ni el marido ni la mujer pueden tran-	Tiene respecto de las partes la misma
sigir sobre los bienes y derechos dotales,	eficacia y autoridad que la cosa juzgada.
sino en los casos y con las formalidades y	Art

Transaccion. Las transacciones no pueden	
ser impugnadas por causa de lesion. Ar-	
tículo	Tra
Puede rescindirse cuando se hace en	
razon de un título nulo, á no ser que las	
partes hayan tratado expresamente de la	
nulidad. Art	
Cuando las partes están instruidas de	
la nulidad del título, ó la disputa es sobre	1035
esa misma nulidad, pueden transigir váli-	
damente, siempre que los derechos á que	
se refiere el título sean renunciables. Ar-	
tículo	Sh.
La celebrada con presencia de docu-	- OKEN
mentos que despues han resultado falsos	A
por sentencia judicial, es nula. Artícu-	ARILY
10	EDEALS
El error de cálculo solo da derecho á	1000
que se rectifique la operacion respectiva.	a tree!
Art 3314	NATE:
El descubrimiento de nuevos títulos ó	Tra
documentos no es causa para anularla ó	godi
rescindirla si no ha habido mala fé en la	9.45
otra parte, por haber esta conocido los tí-	76.20
tulos y haberlos ocultado. Art 3315	1894
Es nula sobre cualquiera negocio que	
esté decidido judicialmente por sentencia	Tra
irrevocable, ignorada por los interesados.	ga est
Art	
Si la sentencia ne es irrevocable, es vá-	PALS
lida la transaccion. Art 3317	
Cuando una de las partes deje de cum-	
plirla, se observará en sus respectivos casos	54,13
lo dispuesto en los arts. 1537 y 1575. (V.	
Contratos en los artículos citados). Ar-	
tículo	
no cumpla, habrá lugar á ella, sin perjui-	200
cio de llevarse á efecto la transaccion en	1875
todas sus partes, á menos que expresamen-	
te se haya estipulado lo contrario. Artícu-	Tra
lo	
Anulada ó rescindida, sea por convenio	
de las partes ó judicialmente, no se incur-	
rirá en la pena que se haya estipulado, si-	
no cuando la falta de cumplimiento no ha-	
ya procedido de alguna de las causas enu-	
meradas en el art. 1434 (V. Contrato en	1 3
dicho artículo). Art 3320	. 61
En las transacciones solo hay lugar a	i
la eviccion cuando en virtud de ellas da	
una de las partes á la otra alguna cosa que	
no era objeto de la disputa y que confor	-

	me á derecho pierde el que la recibió. Ar-
١	tículo
١	Transaccion. Cuando la cosa dada tiene vi-
۱	cio ó gravámen ignorados del que la reci-
	bió, ha lugar á pedir la diferencia que re-
	sulte del vicio ó gravámen en los mismos
	términos que respecto de la cosa vendida.
l	Art
	No podrá intentarse demanda contra el
STORES IN	valor ó subsistencia de una transaccion,
	sin que previamente se haya asegurado la
	devolucion de todo lo recibido á virtud del
STATE OF THE PARTY	convenio que se quiere impugnar. Artícu-
	lo 3323
	La hecha sobre una legítima futura es
	nula. V. LEGITIMA FUTURA en el articu-
	103496
	No puede celebrarla el albacea sin con-
	sentimiento de los herederos. V. Albacea
	en el art 3725
,	Transacciones. Se registrarán todas, así
)	como las reservas, condiciones, novaciones
L	6 cualquiera otro acto que produzca los
	efectos señalados en el art. 3333 (V. Re-
5	GISTRO PUBLICO en el artículo citado).
9	Art 3341
1	Transaccion nula. Lo será la que ver-
	sare:
	1º Sobre delito, dolo ó culpa futuros:
1	2º Sobre la accion civil que nazca de
	delito ó culpa futuros: 3º Sobre sucesion futura, ó sobre la he-
3	reneia, antes de visto el testamento, si lo
3	hay:
•	4º Sobre el derecho de recibir alimen-
3	
e	
	To as le colobre de con museonsis de de
n	1 1 1 01
-	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
ŀ	Traslacion de propiedad. Se verifica
9	entre los contratantes en las enajenaciones
C	de cosas ciertas y determinadas por mero
	efecto del contrato sin dependencia de tra-
i	dicion. V. ENAJENACION en el artícu-
1	lo 1552
ŀ	No se verifica en las enajenaciones de
I	alguna especie indeterminada, sino hasta
0	NE - CONTROL -
-	con conocimiento del acreedor. V. ENAJE-
la	NACION en el art 1553
L	e En los contratos en que no la hay el
r	riesgo de la cosa será siempre de cuenta